

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de junio de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que en memorial allegado el 27 de los corrientes las partes conjuntamente solicitaron la suspensión del proceso hasta el 22 de febrero de 2024.

Además, Mateo Ospina Merchán desiste de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado – local comercial instaurada por Richard Carvajal López contra Mateo Ospina Merchán, Sociedad Chilli Group S.A.S., Mariano Ospina Vélez y María Emilia Merchán Ramírez, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-0094-00.

En memorial allegado el 27 de junio de 2023 suscrito conjuntamente por las partes, se solicitó la suspensión del proceso por hasta el 22 de febrero de 2024.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP, se accede a la solicitud decretando la suspensión del proceso a partir del 27 de junio de 2023 fecha de presentación del memorial hasta el 22 de febrero de 2024.

Por otro lado, se acepta el desistimiento de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, Mateo Ospina Merchán a través de apoderado judicial, en virtud a la solicitud efectuada por las partes procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2fbb4520d6d4ba7f5ef5deac80747c08206694f3c32c2b57e1571da9e695df**

Documento generado en 30/06/2023 11:53:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>